



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**RESOLUCIÓN 160-2021**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 4:**

Opinión sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación, a favor del operador aéreo extranjero **AVIOR AIRLINES, C.A.**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en la ruta **Maiquetía/Santo Domingo/Maiquetía**.

**CONSIDERANDO:** Que **AVIOR AIRLINES, C.A.**, es una aerolínea de nacionalidad venezolana que tiene su base principal en el Aeropuerto Internacional José Antonio Anzoátegui de Barcelona, ubicado en la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que **AVIOR AIRLINES, C.A.**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición para un Permiso de Operación (P.O.) a fin de operar de manera regular servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en la ruta **Maiquetía/Santo Domingo/Maiquetía**.

**CONSIDERANDO:** Que, respecto a los derechos de tráfico solicitados por **AVIOR AIRLINES, C.A.**, se estaría explotando la Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para transporte de pasajeros y carga en la Política Aerocomercial de la República Dominicana, así como, en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 1970, modificado por Acta de Consulta del año 2000; marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación PRE-ORI-GRB/2193-2021, de fecha 25 de mayo de 2021, el señor Juan Manuel Teixeira Díaz, Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), informa que esa autoridad, de conformidad con el Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Dominicana, suscrito el 09 de julio de 1969 y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000, ha ratificado la designación otorgada a la línea aérea **AVIOR AIRLINES, C.A.**, emitida a través de la comunicación No.PRE-ORI-GRB/4346-2019, de fecha 8 de julio 2019, para efectuar operaciones regulares de pasajeros, correo y carga, con siete (7) frecuencias semanales en la ruta Maiquetía/ Santo Domingo/ Maiquetía, ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire.

1 de 3





## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que, en ocasión a la ruta solicitada, la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, indica que, en la actualidad la ruta *Caracas/Santo Domingo/Caracas*, se encuentra aprobada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos regulares Línea Aérea de Servicio Ejecutivo Regional, C.A. (Laser) y Rutas Aéreas de Venezuela, Rav. S.A.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 14 de julio de 2021, mediante la Resolución 149-2021, la Junta de Aviación Civil, aprobó que el operador aéreo nacional RED AIR, S.A. opere de manera regular la ruta Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** Que respecto a la documentación requerida para el proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, versión 7.0, establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto se verifica que mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2021, **AVIOR AIRLINES, C.A.**, remitió evidencia del depósito ante el CESAC.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), informó a la JAC que se encuentra en proceso de suscripción de un acuerdo de pago con **AVIOR AIRLINES, C.A.** por deudas pendientes ante dicho organismo, por concepto de derechos aeronáuticos.

**CONSIDERANDO:** Que **AVIOR AIRLINES, C.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión, por lo cual, procede que la solicitud sea sometida al procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento del Transporte Aéreo, de la JAC mediante el oficio DTA/114/21 de fecha 21 de julio de 2021, que expone lo siguiente: *"...valorando que la entrada de este nuevo operador refleja la confianza en el mercado dominicano, asegurando la entrada y salida de pasajeros turistas, lo que se traduce a un impacto positivo en la economía nacional; recomendamos que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por ley, el Pleno de la Junta de Aviación Civil, pondere de manera favorable la solicitud de expedición de un Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros a favor de AVIOR AIRLINES, C.A., para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en la ruta Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas."*

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, de la JAC mediante el oficio DETA/140/21, de fecha 20 de julio de 2021, que expone lo siguiente: *"...considerando que el operador aéreo chárter AVIOR AIRLINES, C.A., de acuerdo con los datos estadísticos presentados, en los últimos años ha operado bajo la modalidad chárter la ruta Caracas/Santo Domingo/Caracas, tenemos a bien recomendar que le sea aprobado el otorgamiento del Permiso de Operación solicitado por los representantes de este operador aéreo."*

**VISTO** el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC mediante oficio DTJ/063/21, de fecha 9 de julio de 2021, que expone lo siguiente: *"...recomendamos sea ponderada de manera favorable la solicitud de expedición de un Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros a favor de AVIOR AIRLINES, C.A., para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Maiquetía/Santo Domingo/Maiquetía."*

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por AVIOR AIRLINES, C.A., en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 160-2021**

**PRIMERO:** Solicitar a AVIOR AIRLINES, C.A., aportar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), donde se indica que el operador aéreo posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), así como, evidencia del acuerdo de pago suscrito con el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), respecto al pago de las deudas pendientes ante dicho organismo por concepto de derechos aeronáuticos. Luego del aporte de dichos documentos, la Junta de Aviación Civil, procederá a SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por AVIOR AIRLINES, C.A., en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de *pasajeros, carga y correo*, en la ruta *Maiquetía, Caracas/Santo Domingo/Maiquetía, Caracas*, para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada al operador aéreo extranjero.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr



3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
[www.jac.gob.do](http://www.jac.gob.do)

